DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Contrato Abierto Nº 08/12
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

(Cláusulas mínimas según el artículo 37 de la ley Nº 2051/03)

Entre la Dirección General de Migraciones, con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, representada por el Director General, Lic. Amado Rodolfo García Paniagua con C.I. Nº 588.838, quien en adelante se lo llamara el Contratante y la firma Barcos & Rodados., RUC 80006671-5, representado por el Señor Luis Ortega Echeverría, con C.I. Nº 757297, con domicilio en la calle Independencia Nacional Nº 640 de nuestra capital; quien en adelante se lo llamara El Contratista, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para la "PROVISION DE COMBUSTIBLES" detallada en la cláusula primera.

1. OBJETO.
La Dirección General de Migraciones en adelante EL CONTRTANTE, contratara la "PROVISION DE COMBUSTIBLES" destinados a la Institución.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros
(d) Las condiciones generales del contrato; y
(e) La oferta y la lista de precios unitarios
(Indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 360- Combustibles y Lubricantes, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2011, monto mínimo Gs. 142.497.620; y hasta un monto máximo de Gs. 284.995.240, amparado por una póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato del 5 % del monto adjudicado.-
3.2. Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 214887

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas, convocado por la Dirección General de Migraciones. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 575 de fecha 22 de mayo del año en curso.-

Barcos y Rodados S.A.

Lic. Amado Rodolfo García Paniagua
Director General de Migraciones

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre del 2012.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Los servicios a ser proveídos serán desde un **monto mínimo de Gs. *142.497.620*** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veinte) y hasta un **monto máximo de Gs. *284.995.240*** (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta)

El banco y numero de cuenta, del Contratista/ Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en la cuenta Bancaria Nº **00039979/5 Banco Itaú Paraguay S.A**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051)

El lugar de la entrega de los servicios adquiridos se realizara en la Dirección General de Migraciones sito en la calle Eligio Ayala esq. Caballero de esta capital; las fechas requeridas de entrega de los bienes serán de 30 *(treinta) días a partir de la firma del Contrato de adjudicación.-*

8. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37, e de la Ley Nº 2051)

El programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y en la Oferta Adjudicada.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, k de la Ley 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/ 03.

10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37, i de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos por esta Ley se discriminara conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/3 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos las Partes someterán EL Arbitraje ante un tribunal arbitral conformada por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, a los 23 días del mes de mayo del año 2012.

Barcos y Rodados S.A.

Luis Ortega Echeverría
Barcos & Rodados

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Lic. Amado R. García Paniagua
Director General